



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución N° 374/2010

Acta N° 470

Fecha: 15/12/2010

Por la cual se aprueba la Modificación del Reglamento de Admisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 15 de diciembre del 2010.-

Vista: La nota presentada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la que eleva la Resolución del CDN° 133/2010, por la cual se aprueba la Modificación del Reglamento de Admisión a las carreras de grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, “y”

Considerando: Que, el referido proyecto de modificación, ha sido derivado para estudio y consideración de las Comisiones de Asuntos Académicos y Asuntos Legales y Reglamentarios.

Que, ambas Comisiones Permanentes del Consejo Superior Universitario han elevado sus respectivos dictámenes, recomendando la aprobación del referido proyecto.

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó la Modificación del Reglamento de Admisión de las carreras de grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** la Modificación del Reglamento de Admisión de las carreras de grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, que debidamente rubricado forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **DEROGAR** toda resolución contraria a la presente.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Lic. Julio César Meaurio Leiva
Secretario - CSU



Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE

PERFIL DEL POSTULANTE A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:

Los postulantes deben tener conocimientos básicos en el área jurídica, Lengua Castellana, Filosofía e Historia del Paraguay; poseer hábito de lectura, redacción e investigación; capacidad de análisis, discusión, investigación y argumentación sobre los problemas, instituciones y desafíos en los escenarios jurídicos, políticos y sociales. Además, alto compromiso con los principios éticos y democráticos.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El ingreso de alumnos a las Carreras de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Este, se realizará a través de pruebas de admisión en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 2 La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:

- a- El Director Académico de la Facultad.
- b- Los Directores de las Carreras de Grado.
- c- Dos profesores escalafonados nombrados por el Consejo Directivo.

Artículo 3 La Comisión de Admisión será presidida por el Director Académico. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, debiendo llevarse a votación todas las mociones. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 4 La elaboración, administración, corrección y publicación de las pruebas de admisión estará a cargo de un Tribunal Examinador compuesto por profesores que serán contratados al efecto, a propuesta de la Comisión de Admisión.

Artículo 5 Ningún integrante de la Comisión de Admisión ni del Tribunal Examinador podrá ejercer la docencia privada relacionada con la preparación de postulantes a las carreras de grado de la Facultad. De comprobarse la trasgresión de este artículo, el Consejo Directivo de la Facultad procederá a la inmediata remoción y reemplazo del afectado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 6 La Comisión de Admisión tendrá por funciones:

- a- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b- Garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de admisión adoptando las medidas que garanticen la necesaria fluidez, equidad y transparencia del proceso de admisión.
- c- Proponer al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo el contenido programático de las asignaturas correspondientes a las pruebas de admisión.
- d- Participar de la administración y del proceso de corrección de las pruebas.
- e- Remitir al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo el acta de escrutinio de los resultados finales para su aprobación, en el orden establecido en el Artículo 25.
- f- Establecer el horario de las pruebas y someterlo a consideración del Decano para su aprobación.
- g- En casos no previstos en el presente reglamento, adoptar las decisiones por mayoría simple, para asegurar el correcto funcionamiento de las Pruebas de Admisión así como la equidad y transparencia de dicho proceso.

Artículo 7 Las asignaturas cuyas pruebas formarán parte del proceso de admisión para todas las carreras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE serán:

- a- Instrucción Jurídica
- b- Lengua Castellana
- c- Filosofía
- d- Historia del Paraguay

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 8 Para tener derecho a la presentación a las pruebas de admisión, los postulantes deberán presentar en la Secretaría de la Comisión de Admisión, su solicitud de inscripción en la que especificarán la carrera de grado a la cual se están postulando. La mencionada solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, de conformidad a la *Resolución del Consejo Superior Universitario N° 119/2009*:

I. Para Egresados del Nivel Medio:

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios de Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- c) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- d) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.
- e) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

II. Para Egresados Universitarios. (Carreras de 4 años de duración y carga horaria de 2.700 horas como mínimo).

- a) Fotocopia del título académico universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios universitario visado por la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- c) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- d) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.
- e) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada.

III. Para estudiantes universitarios provenientes de otras universidades.

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b) Original del Certificado de Estudios Universitario, visado por la Universidad de origen y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- c) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- d) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.
- e) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada.

IV. Para estudiantes universitario provenientes de otras carreras de la UNE.

- a) Fotocopia del título académico del Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, autenticado por la Facultad de origen.
- b) Original del Certificado de Estudios Universitario parcial, expedido por la Facultad de origen visado y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- c) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- d) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad.
- e) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada.

Los postulantes que no cumplan con los requisitos mencionados, no estarán habilitados para ninguno de los exámenes de ingreso.

Artículo 9 Presentados los documentos exigidos, los postulantes quedarán habilitados para efectuar el pago del arancel correspondiente a la inscripción a exámenes de admisión en la perceptoría dependiente de la Dirección Administrativa de la Facultad. Para tener derecho a la presentación a los exámenes, los postulantes deberán abonar el arancel correspondiente, dentro del plazo que será establecido al efecto por Resolución del Decano.

Artículo 10 La Comisión de Admisión comunicará por escrito al Decano la lista de inscriptos que cumplieron los requisitos reglamentarios para el examen de admisión. En la lista de inscriptos se hará constar los apellidos y nombres de los postulantes y el número de documento de identidad. La Comisión de Admisión podrá solicitar la documentación pertinente y proceder a la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la inscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 11 En el caso de que la Comisión de Admisión detectare el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la inscripción procederá a anular la inscripción correspondiente, rectificará la lista, lo comunicará al tribunal examinador y elevará un informe al Decano a fin de que instruya el sumario correspondiente que deslinde responsabilidades.

CAPÍTULO IV: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 12 El proceso de evaluación de los postulantes se efectivizará mediante pruebas escritas objetivas de selección múltiple. La cantidad de opciones para todos los ítems será de la misma y no podrá ser superior a cinco alternativas.

Artículo 13 La Comisión de Admisión podrá disponer la utilización de medios e instrumentos excepcionales para la administración de los exámenes a postulantes con capacidades diferentes, en cada caso, de acuerdo a la necesidad que presente el postulante, observando que el contenido sea equiparable al de los exámenes administrados a los postulantes sin discapacidad.

Artículo 14 Las pruebas serán aplicadas a todos los postulantes, que cumplieren con todos los requisitos establecidos, en aulas que serán habilitadas al efecto. La ubicación de los postulantes se hará en forma aleatoria.

Artículo 15 Los postulantes deberán acudir puntualmente a la hora fijada por Resolución para el control de la lista y el ingreso al recinto de las pruebas. Los únicos documentos admitidos para el control de la identidad serán: La Cédula de Identidad Paraguaya o Pasaporte válido en el MERCOSUR. Una vez iniciadas las pruebas ya no se admitirá el ingreso de postulante alguno y sólo podrán ingresar a las aulas o salir de las mismas el personal de la institución autorizado por la Comisión de Admisión.

Artículo 16 Las pruebas de cada asignatura serán administradas en días diferentes, según lo establezca el horario respectivo. La duración y el número de ítems o preguntas de cada prueba será establecida por el Tribunal Examinador según la naturaleza de las asignaturas.

Artículo 17 La corrección de las pruebas se llevará acabo, por medio de plantillas perforadas, en base a las hojas de respuestas marcadas y depositadas en las urnas especialmente destinadas al efecto; inmediatamente después de concluidas las pruebas.

Artículo 18 Terminada la corrección, se elaborarán las planillas de puntuaciones correspondientes a las pruebas de cada una de las asignaturas. Las mismas deberán estar firmadas por los miembros del Tribunal Examinador y un representante de los postulantes y serán exhibidas en los sitios dispuestos al efecto por la Comisión de Admisión durante por lo menos (24) Veinticuatro horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 19 Las pruebas serán corregidas de la siguiente manera:

- a- A cada respuesta marcada correctamente, en la hoja de respuesta habilitada al efecto, se le asignará el valor de un punto.
- b- Las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente no serán contabilizadas. El postulante no estará obligado a contestar la totalidad de las preguntas.
- c- El resultado final de cada prueba será la suma de los puntos correctos.
- d- Las tachaduras, enmiendas o doble marcación, causarán la nulidad del punto.

Artículo 20 La puntuación de la prueba equivaldrá a 0 (cero) en los siguientes casos:

- a- Ausencia del postulante a la prueba. No se admitirán justificaciones de la ausencia.
- b- Deficiencia en la marcación o adulteración del número de Cédula de Identidad o de la fila, que impida u obstaculice el proceso de corrección.
- c- Fraude o tentativa de fraude, en cuyo caso el Tribunal Examinador juntamente con la Comisión de Admisión labrarán un acta y asignarán al afectado un puntaje igual a 0 (cero), en esa asignatura. Además perderá todos los puntajes acumulados y ya no podrá rendir las asignaturas pendientes, debiendo firmar el acta todos los miembros mencionados y el afectado, en caso que el afectado no quiera firmar se hará constar en acta dicha negación. En todos los casos, la responsabilidad será únicamente del postulante.

Artículo 21 La corrección de las pruebas, será realizada por los miembros del Tribunal Examinador. Podrán participar de dicho proceso los miembros de la Comisión de Admisión. Podrán hacerlo, así mismo, en carácter de observadores, representantes de los postulantes, libremente elegidos por sus pares, en un número que será determinado al término de cada prueba, por el Tribunal Examinador.

Artículo 22 La Comisión de Admisión informará, en el día de cada prueba la fecha, lugar y hora de exhibición de los resultados y el patrón de respuestas correctas de dicha prueba.

Artículo 23 La calificación del Tribunal Examinador será definitiva e irrevocable, salvo comprobación fehaciente de error material. Las reclamaciones de supuestos casos de error material en una prueba podrán ser presentadas a la Comisión de Admisión dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) posteriores a la publicación de los resultados. Serán considerados como error material los siguientes casos:

- a- Omisión de corrección de unos de los temas o ítems.
- b- Omisión de algún puntaje parcial o total en el cómputo del puntaje acumulado.
- c- Error en la suma de las calificaciones parciales o totales.

Con relación a la respuesta considerada correcta para cada ítem, prevalecerá, en todos los casos, la opinión del Tribunal Examinador.

Artículo 24 Los pedidos de revisión presentados a la Comisión de Admisión, se elevarán al Tribunal Examinador que deberá proceder conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de la Facultad y tomar decisión al respecto en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas. Terminada la revisión del examen se labrará acta de la misma, que suscribirán los asistentes al acto.



Artículo 25 La selección de los ingresantes se hará sobre la base de la suma de los puntos logrados en las pruebas. Por cada postulante se computará el total de puntos.

Sobre ésta base, la lista será ordenada en forma descendente según el total de puntos logrados.

Una vez obtenido el PUNTAJE ACUMULADO por cada postulante, se ordenarán dichos puntajes en orden descendente (de mayor a menor) y serán considerados aprobados, con derecho a ingreso en la Carrera respectiva, los postulantes ubicados en los ciento cincuenta (150) primeros lugares - para la Carrera de Derecho; los ubicados en los treinta (30) primeros lugares, para la Carrera de Ciencias Políticas; los ubicados en los treinta (30) primeros lugares para la Carrera de Escribanía y Notariado.

El primer lugar lo ocupará el postulante que obtuviere el mayor puntaje, luego el que le sigue y así sucesivamente hasta alcanzar el número de ingresantes establecido en el párrafo anterior.

Artículo 26 En caso de igualdad de puntos acumulados se procederá al desempate, y se hará acreedor de la plaza el postulante con mayor puntaje en Lengua Castellana. De persistir el empate se hará acreedor de la plaza el alumno con mayor puntaje en Instrucción Jurídica. Si aún persistiere el empate se concederá la plaza disponible al alumno que obtuviere el mayor puntaje en Historia del Paraguay. Si continuare el empate, se concederá la plaza disponible al alumno que tuviere mayor puntaje en Filosofía. De persistir el empate, la comisión de Admisión procederá al sorteo y ocupará la plaza el postulante que saliere sorteado.

Artículo 27 La Comisión de Admisión labrará un Acta Final, en el cual se consignaran los nombres y apellidos de cada examinado, el número de documento de identidad de los mismos y la puntuación lograda en cada asignatura. La lista será ordenada en orden decreciente de puntuaciones y será sometida a consideración del Decano y por su intermedio al Consejo Directivo para su aprobación, difusión y archivo.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28 Los casos no previstos en este reglamento, deberán ser estudiados por la Comisión de Admisión, que elevará un dictamen al Decano y, por su intermedio al Consejo Directivo.

Artículo 29 El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente una vez homologado por el Consejo Superior Universitario, y quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a él.

* * * * *